

CÓDIGO DE CONDUCTA

PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Versión nº. 2 de 23/01/2020

Esta versión anula otras anteriores

FICHA DEL DOCUMENTO

Título:	Código de Conducta para la protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.
Área funcional:	Protección de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas en situación de vulnerabilidad.
Aprobado por:	Equipo directivo de zona
Fecha de aprobación:	23/01/2020
Fecha de revisión:	28/01/2021
Versión en vigor:	2
Idiomas:	Castellano
Ámbito de aplicación:	Todos los programas y proyectos vinculados con la entidad.
Delegado del Órgano de Gobierno para la Protección de NNA-PV:	Ignacio Beltrán López
Responsable de Protección de NNA-PV:	Ignacio Beltrán López

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Observaciones	Responsable
1	13/12/2018	Versión Interna	Andrés Martínez
2	23/01/2020		Andrés Martínez

CONTENIDOS

0 Acrónimos y siglas empleadas

1 Introducción

2 Valores

3 Objetivos del Código de Conducta

4 Marco Legal

5 ¿Quién debe suscribir el código de conducta?

6 ¿Cuál es su ámbito de acción?

7 Pautas orientadas a garantizar la protección

8 Pautas relativas al desarrollo de actividades de la entidad

9 Pautas relativas al fomento del buen trato

10 Pautas relativas al fomento del buen trato

a Marco legislativo en España

b Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad de los benefi-

ciarios

c

Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios

11

Colaboración con el Comité de Protección

12

Compromiso de la entidad

13

Gestión de la ratificación del Código

14

Anexos al Código

i

Documentos del Sistema de Protección Interno

ii

Consecuencias derivadas de la vulneración de la política de protección y/o del Código de Conducta

15

Ratificación

0

ACRÓNIMOS Y SIGLAS EMPLEADAS

CdC: Código de Conducta.

PdP: Política de Protección.

PsV: Personas en Situación de Vulnerabilidad.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

NNUU: Naciones Unidas.

SdPI: Sistema de Protección Interno.

PES: Plataforma Educativa Salesiana.

FISAT: Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás

1

INTRODUCCIÓN

1. El Código de Conducta (CdC en adelante) es una herramienta central del Sistema de Protección Interno (SdPI) de FISAT, junto al Protocolo de Actuación.
2. El conocimiento del CdC, de su utilidad y del carácter obligatorio de actuar conforme al mismo es fundamental. Para tal efecto, deberán existir versiones adaptadas a los mismos en la que los NNA-PsV y sus familias y cuidadores hayan participado.
3. Este documento constituye una declaración pública de los comportamientos y las actitudes que tanto FISAT como las personas que forman parte de la misma deben observar en el desempeño de sus actividades.
4. La modificación del presente documento, en su totalidad o partes, deberá ser aprobada por el Equipo Directivo de Zona. Por otra parte, debe ser un documento abierto y en permanente evolución, por lo que está abierto a las aportaciones que se estimen convenientes por parte de todos los miembros de la Red Interna y Externa de FISAT.

La Fundación Iniciativa Solidaria Ángel Tomás hace suyos los valores del sistema educativo salesiano que se concretan en:

Identidad cristiana: Desde el respeto a la pluralidad religiosa nos definimos como cristianos, identificados con el modelo de persona y la imagen de Dios de Jesús de Nazaret.

Opción preferencial por los jóvenes más necesitados: La razón de ser de nuestra Fundación y nuestros proyectos es para dar respuesta a las necesidades emergentes de los jóvenes en situación de mayor vulnerabilidad o riesgo de exclusión social.

Centralidad de la persona: Consideramos a cada persona como sujeto activo, protagonista principal en su proceso de cambio y mejora mediante procesos educativos integrales.

La confianza en los jóvenes: tenemos una mirada positiva y esperanzadora hacia el mundo de los jóvenes, aceptándolos en la situación en la que se encuentran ayudándoles a desplegar todas sus potencialidades.

La relación educativa basada en la acogida incondicional, la presencia de los educadores en medio de los jóvenes y la creación de un ambiente de familia.

La transformación de la realidad: A través de nuestros procesos educativos procuramos educar a los jóvenes para insertarse en la sociedad como ciudadanos responsables procurando la construcción de un mundo más justo, fraterno y solidario.

En nuestra intervención también hacemos realidad otros valores como:

Transparencia en los objetivos y la gestión de los recursos, basándonos en la coherencia y en la información, tanto a las administraciones públicas como privadas y a la sociedad.

Calidad: Aplicamos unos criterios de calidad que vienen definidos por el análisis de los proyectos educativos, con objetivos e indicadores claramente evaluables que dan respuesta al perfil y a las necesidades reales de nuestros destinatarios; por una acción educativa planificada; por la eficacia de la intervención; por una óptima atención a nuestros destinatarios; por los procesos de evaluación continua y por la sostenibilidad económica de nuestros proyectos.

Participación: Consideramos la participación como el valor que se abre a la iniciativa de todos los miembros que constituyen la Comunidad Educativa-Pastoral, y pone en juego un conjunto de energías que estimulan la acción educativa global y actualizan su proyecto educativo. Requiere de la corresponsabilidad y representatividad de sus miembros y de la apertura y el diálogo con el medio sociocultural circundante.

Voluntariado: Favorecemos los cauces necesarios para la participación y la implicación de personas sensibles a la realidad del mundo juvenil, especialmente en situación de riesgo o exclusión social. Se contribuye al desarrollo personal, social y profesional de las personas voluntarias, y éstos, a su vez, al enriquecimiento educativo de los proyectos en los que participan. Se apuesta por un voluntariado de calidad, responsable y comprometido con los destinatarios y con la sociedad.

Trabajo en red: Consideramos una necesidad la sinergia entre nuestras entidades en torno a los fines comunes de nuestra organización. El trabajo en red aumenta nuestra capacidad de interlocución con instituciones y otras entidades hermanadas en torno a nuestra misión, visión y valores; llevándonos a potenciar nuestro trabajo en favor de los más vulnerables de nuestra sociedad.

3

OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Orientados a los adultos:

- a. Definir pautas de actuación dirigidas a las personas que forman parte de FISAT para prevenir cualquier posible situación de desprotección¹ y/o violencia contra NNA-PsV.
- b. Definir pautas de actuación en las personas que forman parte de FISAT para identificar posibles situaciones de riesgo de desprotección y/o violencia contra NNA-PsV así como la violencia entre iguales, y poder detectarla y actuar adecuadamente, notificando la situación y protegiendo a las potenciales víctimas.

2. Orientados a la Comunidad:

- a. Promocionar contextos libres de cualquier modalidad de violencia y relaciones interpersonales basadas en el buen trato y el respeto mutuo.

4

MARCO LEGAL

El marco internacional de referencia para FISAT es el siguiente:

1. Convención sobre los Derechos del Niño (aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y entró vigor el 2 de septiembre de 1990)².
2. Observación General N° 5 (2003), del Comité de los Derechos Niño, Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/GC/2003/5).

¹Por ejemplo, negligencia por parte de los adultos con responsabilidades de cuidado (sean los padres, familiares o terceros).

²Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

3. [Observación General Nº 8 \(2006\), del Comité de los Derechos Niño, El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes \(CRC/C/GC/8\)](#)³.
4. Observación General nº 13 del Comité de los Derechos del Niño (2011): Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia (CRC/C/GC/13).⁴

El marco europeo de referencia para FISAT es el siguiente:

1. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños de la explotación y el abuso sexual (2007)⁵.

El marco legal de FISAT es a nivel estatal, por lo que la base legal por la que se rige nuestra entidad es:

1. Real Decreto-Ley 33/1978, de 16 de noviembre, sobre la mayoría de edad.
2. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia⁶.
3. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia⁷.
4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores⁸.
5. [Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito](#)⁹
6. Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito¹⁰.

³<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=2508&page=>

⁴<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=1&subs=23&cod=653&page=>

⁵https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2010-17392

⁶https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-8222

⁷<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-8470>

⁸<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-641>

⁹<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=1940&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

Además de esto, en concreto FISAT desempeña su intervención en las regiones de Murcia y Comunidad Valenciana, por lo que la base legal que lo complementa es:

1. Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunitat Valenciana.¹¹
2. Ley 3/1995, de 21 de marzo, de La Infancia de la Región de Murcia¹²

Iniciativas institucionales en España:

1. Informe de conclusiones de la Subcomisión para el estudio de la violencia contra la infancia en España del Congreso de los Diputados (2015)¹³

Por último, en cuanto al marco legal de la Orden Salesiana, FISAT participa de:

1. Sistema de Protección de la CEPSS¹⁴
2. Código de conducta para la protección de abusos a menores y adultos vulnerables (2019) de Salesianos España (inspectorías Salesianas “Santiago el Mayor” y “Maria Auxililadora”).
3. Protocolo de actuación para la protección de abusos a menores y adultos vulnerables en las casas salesianas de la Inspectoría “Maria Auxililadora” (2019).

¹⁰<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=13&subs=13&cod=2251&page=&palabras=&titulo=estatuto&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

¹¹ <https://www.boe.es/boe/dias/2008/08/19/pdfs/A34843-34873.pdf>

¹² <http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=142851&IDTIPO=60&RASTRO=c5755m5806,5808,6066>

¹³<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1a.asp?sec=5&subs=42&cod=2050&page=&palabras=subcomisi%F3n&titulo=&autor=&medio=&editorial=&fechaD=&fechaH=>

¹⁴ <https://psocialesalesianas.org/sdpi/>

5 ¿QUIÉN DEBE SUSCRIBIR EL CÓDIGO DE CONDUCTA?

1. Todas las personas que contribuyen a la consecución de los fines de FISAT y participan directa o indirectamente en sus actividades, al margen de que tengan contacto habitual con NNA-PsV.
2. Excepciones en base a la singularidad de su colaboración:
 - a. Visitantes esporádicos: no será necesario que suscriban el CdC, pero recibirán información sobre el mismo y se comprometerán a seguir las instrucciones establecidas en relación a su visita.

6 ¿CUÁL ES SU ÁMBITO DE ACCIÓN?

1. La protección se define como un continuo, por lo que el CdC se aplica tanto durante la jornada laboral o el desarrollo de actividades en el marco de FISAT como fuera del mismo en todos los contextos fuera de dicho marco.
2. Al mismo tiempo, las pautas que se recogen a continuación son de obligado cumplimiento en relación a los beneficiarios de las actividades de FISAT, pero también en relación a cualquier NNA-PsV sea o no beneficiario de la entidad.

7 PAUTAS ORIENTADAS A GARANTIZAR LA PROTECCIÓN

1. Ningún beneficiario, bajo ninguna circunstancia, debe ser objeto de:
 - a. Prácticas de castigo físico y humillante, comportamientos que produzcan daño de cualquier tipo o cualquier modalidad de maltrato psicológico o emocional o de las modalidades descritas en el Protocolo de Actuación.
 - b. Amenazas relativas a la posibilidad de ser objeto de cualquiera de estas conductas.

1. Quien suscribe el presente CdC debe conocer las potenciales situaciones de riesgo de cualquier tipo que pueden afectar a NNA-PsV, saber identificarlas y prevenirlas (tanto dentro como fuera del contexto de FISAT) y actuar en consecuencia.
2. Quien suscribe este CdC debe notificar las acciones que puedan vulnerar la PdP, el CdC y el SdPI, los derechos de NNA-PsV y las malas prácticas y/o comportamientos potencialmente nocivos, inadecuados y/o violentos, entendiendo que es una obligación ética y legal.
 - a. Observar adecuadamente las indicaciones dadas por el Protocolo de Actuación al respecto.
 - b. Facilitar la notificación por parte de cualquier persona vinculada o no a la entidad.
4. En general, evitar comportamientos impropios e inadecuados con los NNA-PsV, entre los que cabe destacar:
 - a. **En general con NNA-PsV, al margen de si son beneficiarios/as o no de FISAT:**
 - i. Las relaciones personales exclusivas (y excluyentes) respecto a otros niños/as.
 - ii. El contacto físico inapropiado (al margen del sexo del NNA-PsV).
 - iii. Consumir en presencia de NNA-PsV, durante las actividades o la permanencia en el ámbito de las actividades de FISAT o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.
 - iv. Mantener relaciones sexuales de ningún tipo con NNA-PsV menores de 18 años, incluyendo las voluntarias, remuneradas o en especie o derivadas de situaciones de explotación sexual.
 - v. Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia de NNA-PsV.
 - vi. Mostrar conductas, actitudes y/o comentarios que puedan incitar al odio o estigmatizar a las personas que son diferente por cualquier motivo.
 - vii. Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.
 - viii. Aceptar, incentivar y/o tolerar comportamientos violentos entre NNA-PsV (entre iguales) o ascendente o descendente (adulto/a-niño/a / niño/a-adulto/a) y dinámicas basadas en el desequilibrio de poder físico, psíquico y/o emocional.

- ix. Permitir, promover y/o incentivar el consumo, acceso y/o exposición a contenidos en vivo y/o multimedia potencialmente o realmente nocivos y que pueden ocasionar daño a NNA-PsV.
- x. Invitar a NNA no acompañados y/o PsV a casa, salvo autorización expresa de un adulto responsable o de que estén en situación de riesgo inminente de lesión o riesgo físico. En este último caso, y una vez que se ha garantizado la seguridad del NNA-PsV, avisar inmediatamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- xi. Conductas prohibidas:
 - Insultar, humillar, ridiculizar, poner mote.
 - Gritar.
 - Amenazar física y/o verbalmente.
 - Pegar, zaranderar, pellizcar.
 - Chantajear con compensaciones tangibles (objetivos, juguetes, alimentos...) o intangibles (actividades) o emocionales; manipular.
 - Aislar (física y socialmente).
 - Novatadas y/o ritos iniciáticos.
 - Uso de la violencia (física, psicológica o emocional) como estrategia de control conductual.
- xii. Evitar otras formas de maltrato:
 - Trato denigrante.
 - Ignorar, rechazar, ningunear.
 - Esclavitud, servilismo.
 - No respetar su derecho a la intimidad y a la propia imagen.
 - No atender adecuadamente las necesidades específicas de la persona.
 - Ejercer contra ella cualquier modalidad de violencia sexual y abuso sexual.
 - Coacción para el ejercicio de la prostitución.
 - Coacción para la producción de contenidos multimedia de carácter sexual.
 - Exposición a contenidos sexuales inapropiados.
 - Inducción a la prostitución y prácticas sexuales inadecuadas.

8

PAUTAS RELATIVAS AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

1. **Evitar estar a solas** o apartado del grupo con NNA-PsV, tanto durante las actividades como dormir, comer o cenar. Tan sólo se permitirán este tipo de situaciones cuando hayan sido autorizadas por el Responsable de Protección del proyecto (punto de coordinación) y en todo caso se procurará la presencia de otro adulto siempre que sea posible.
2. Garantizar, cuando se esté trabajando con NNA-PsV, que haya **al menos dos personas adultas o si la presencia de dos educadores no fuera pertinente por el tipo de intervención, comunicar al coordinador qué, cuándo y dónde se va a realizar la intervención individual con NNA-PsV.**
3. En caso de ser necesario asistir a personas con movilidad reducida o escasa autonomía en **actividades que pueden precisar distinto grado de intimidad**, adoptar las pautas establecidas para tal fin¹⁵
4. **Evitar situaciones de riesgo físico y/o interpersonal** durante las actividades. Desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.
5. **Evitar el uso de vehículos privados** para el desplazamiento de beneficiarios y/o sus familias o cuidadores, siempre que el desarrollo de la actividad lo permita, y en todo caso contar con el permiso explícito de la Dirección del Proyecto y de los adultos responsables en caso de NNA.

9

PAUTAS RELATIVAS AL FOMENTO DEL BUEN TRATO

1. **Evitar cualquier tipo de discriminación** hacia las personas por cualquier motivo.
2. **Ser un modelo de conducta** para NNA-PsV, sus familias y cuidadores.
3. **Transmitir una perspectiva realista, positiva, proactiva y optimista de la vida, de la relación con los demás y de la condición humana.**

¹⁵Por ejemplo, situaciones de higiene personal de personas con movilidad reducida o escasa autonomía.

4. Como principio general, se promoverá siempre que sea posible el **empoderamiento, la participación y la intervención en la toma de decisiones** de NNA-PsV en sus áreas de competencia.
5. Promover la **ciudadanía activa y responsable**, así como la implicación en todo lo relativo al **bien común**.
1. **Respetar el espacio personal** de NNA-PV y su **derecho a la intimidad**.
 - a. Esto implica no facilitar los datos de contacto con NNA-PsV y/o sus familias a terceros sin su autorización.
1. Preservar el derecho de los NNA-PsV a la **privacidad de sus datos y de su identidad**, especialmente cuando son víctimas o potenciales víctimas.
2. Observar las **pautas definidas en el Protocolo de Actuación** ante un posible caso o una revelación. Evitar en todo caso interrogar a NNA-PsV, dado que es algo que sólo debe ser realizado por profesionales cualificados y autorizados.
3. Fortalecer relaciones de **apego seguro**, estables, positivas y proactivas.
4. Promocionar y ejemplificar unos **hábitos de vida saludables** tanto a nivel físico como psicológico y emocional.
5. **Integrar** a todos los NNA-PsV en las actividades que se desarrollen.
6. Promover el **respeto a las reglas** en las situaciones de juego y la **deportividad**, tanto en lo deportivo como en lo lúdico y en lo cotidiano, enseñándoles a **hacerse responsables de las consecuencias de su conducta**.
7. **Evitar dinámicas competitivas** entre sujetos o grupos desiguales y promover **dinámicas cooperativas**.
8. **Entender las diferencias interpersonales** por cualquier motivo como algo natural.
9. Fomentar la **resolución pacífica y proactiva del conflicto**.
10. Fomentar la **comunicación interpersonal** entre todas las personas que forman parte de la Red Interna y Externa de la entidad.
11. Contribuir al desarrollo e instauración de **Sistemas de Protección Basados en la Comunidad** haciendo partícipes a otras personas del entorno de las pautas y principios recogidos en este CdC.
12. **Buscar ayuda** cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo¹⁶.
13. **Tener presentes y poner en practica** las conductas generadoras de buen trato:

¹⁶Se propone que sea a través de los Puntos de Coordinación o del Responsable de Protección.

- Tratar con respeto.
- Respetar su condición. La infancia y la adolescencia no es sólo una etapa de tránsito (no son adultos en pequeño).
- Entender que la diversidad forma parte de la infancia y la adolescencia.
- Garantizar su integridad, intimidad y derecho a la propia imagen.
- Empoderar.
- Promover la autonomía.
- Facilitar la participación.
- Facilitar modelos positivos y adaptados a la realidad.
- Promover la creación de vínculos positivos.
- Educar para la empatía y la resiliencia.
- Educar para el bienestar emocional, psicológico y físico.
- Educar para una vida afectiva y sexual plena.
- Educar para la gestión positiva de los conflictos.
- Educar para experimentar el fracaso y aprender de él.

10

PAUTAS RELATIVAS A GARANTIZAR EL DERECHO A LA INTIMIDAD Y LA IMAGEN

A

Marco legislativo en España

Relación de normativa

1. Internacional:
 - a. Convención de los Derechos del Niño de NNUU.
 - b. Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de NNUU.

2. España:
 - a. Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
 - b. Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
 - c. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (Texto consolidado. Última modificación: 5 de marzo de 2011).
 - d. Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).
3. En el caso de que una norma establecida por una ley nacional u otro instrumento internacional vigente en el Estado sea más favorable que la disposición análoga de esta Ley, se aplicará dicha norma más favorable para los beneficiarios.

Normativa aplicable

1. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, **de protección jurídica del menor**, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece en su artículo 4º:
 1. *Los menores tienen derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Este derecho comprende también la inviolabilidad del domicilio familiar y de la correspondencia, así como del secreto de las comunicaciones.*
 2. *La difusión de información o la utilización de imágenes o nombre de los menores en los medios de comunicación que puedan implicar una intromisión ilegítima en su intimidad, honra o reputación, o que sea*

contraria a sus intereses, determinará la intervención del Ministerio Fiscal, que instará de inmediato las medidas cautelares y de protección previstas en la Ley y solicitará las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados.

3. *Se considera intromisión ilegítima en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen del menor, cualquier utilización de su imagen o su nombre en los medios de comunicación que pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, o que sea contraria a sus intereses incluso si consta el consentimiento del menor o de sus representantes legales.*
 4. *Sin perjuicio de las acciones de las que sean titulares los representantes legales del menor, corresponde en todo caso al Ministerio Fiscal su ejercicio, que podrá actuar de oficio o a instancia del propio menor o de cualquier persona interesada, física, jurídica o entidad pública.*
 5. *Los padres o tutores y los poderes públicos respetarán estos derechos y los protegerán frente a posibles ataques de terceros.*
- iv. Por su parte el art. 3 de la Ley 1/1982, **de protección del derecho al honor, a la intimidad personal y propia imagen**, dispone que los menores de edad y los incapaces deben prestar el consentimiento por sí mismos si sus condiciones de madurez lo permiten.

En los restantes casos, el consentimiento lo debe prestar por escrito el representante legal, que está obligado a poner en conocimiento del Ministerio Fiscal el consentimiento proyectado, y si en el plazo de ocho días el Ministerio Fiscal se opone, el asunto debe ser resuelto por el Juez.

B**Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la intimidad de los beneficiarios**

1. Determinados perfiles de beneficiarios, por diverso motivos más o menos estables en el tiempo o circunstanciales, pueden precisar apoyo para la realización de tareas que exigen un determinado nivel de intimidad, como puede ser la higiene personal o la salud.
2. En estos casos, debe garantizarse que se procederá con diligencia, respeto y afecto, prestando el apoyo estrictamente necesario en cada caso y fomentando en la medida de lo posible la autonomía de la persona.
3. En el caso de NNA, estas medidas de extremarán en mayor medida.
4. En todos los casos, se informará previamente al beneficiario (o, en su defecto, a sus representantes legales, familiares, etc.) del tipo de ayuda que se prestará, cómo se llevará a cabo y el grado de intimidad necesaria.

C**Medidas dirigidas a garantizar el derecho a la propia imagen de los beneficiarios****1. Cuestiones generales:**

- a. Como principio general se restringirá la captación, uso, reproducción y almacenamiento por cualquier medio y soporte de fotografías e imágenes de los beneficiarios, a las actividades propias de FISAT, especialmente cuando estos sean menores de edad.
- b. En función de lo anterior, no se podrán tomar fotografías de los beneficiarios con dispositivos privados ni para uso privado.
- c. Tan sólo se podrá realizar la captación de imágenes de beneficiarios autorizada por la Dirección de cada proyecto, siempre y cuando está adecuadamente justificada.

- d. Se evitará el uso, fuera de las actividades internas de FISAT, de imágenes que permitan identificar explícitamente a los NNA-PsV. En caso de realizarse, se tratará que sean fotos de espaldas, en sin rostro o en gran grupo.

2. Criterios generales en el caso de NNA-PV víctimas de cualquier modalidad de violencia:

- a. No se facilitará a los medios de comunicación el acceso a personas que hayan vivido o estén sufriendo situaciones de maltrato y/o abuso a niños, niñas, respetando en todo momento su anonimato.
- b. Nunca se utilizarán contenidos de NNA víctimas de maltrato infantil.

3. Pautas de obligado cumplimiento en caso de la captación de imágenes de beneficiarios:

- a. La captación exige con carácter previo disponer del consentimiento por parte del beneficiario tanto si es mayor o menor de edad, así como de sus representantes legales¹⁷.
- b. Si la captación va a ser realizada por un profesional o empresa ajena a la entidad, deberá adjuntarse al contrato de prestación de servicios un anexo con los contenidos de este apartado para que sean de obligado cumplimiento por su parte.
 - i. En el contrato debe especificarse la gestión de los derechos de uso y reproducción de los productos audiovisuales y la prohibición de uso de los mismos por parte del profesional / empresa ajena sin la autorización de los beneficiarios así como de sus representantes legales¹⁸.

¹⁷Padres, familiares y/o cuidadores, en función del caso.

¹⁸Padres, familiares y/o cuidadores, en función del caso.

- c. Observarán el respeto a la dignidad de los beneficiarios y representarán una imagen positiva y activa de los mismos, incidiendo en su autonomía y participación a todos los efectos posibles.
- d. El contenido debe ser concebido y recogido de manera que evite confusión y generalización innecesarias¹⁹.
- e. Se evitarán los contenidos sexistas, catastrofistas, idealizados y/o discriminatorios.

4. Todos los criterios expuestos en este apartado resultan extensivos de forma automática a:

- a. La grabación, edición, almacenamiento y reproducción de cualquier contenido de carácter personal (audio, dibujos y producciones plásticas, escritas o de cualquier otra índole²⁰) vinculado a los beneficiarios, especialmente los menores de edad.
- b. Empresas, entidades, organismos, administraciones y personas que colaboren con la entidad, constando estas pautas como anexo a los documentos en los que se concrete la relación entre las partes.

11 COLABORACIÓN CON EL COMITÉ DE PROTECCIÓN

1. Bajo ninguna circunstancia el personal contratado, voluntario, colaborador o subcontratado podrá negarse a prestar su colaboración con el Comité si es requerido por este.
 2. Las horas invertidas para funciones de Comité de Protección realizadas fuera del horario laboral, en el caso que así fuera, se devolverán en horas libres.
 3. La compensación del tiempo invertido:
 - a. Deberá ser aprobada por el Equipo Directivo.
 - b. Será gestionada por el Área de Recursos Humanos de FISAT.
1. Todo lo anterior:

¹⁹Por ejemplo, transmitir una determinada imagen de la adolescencia como problemática, infractora de la ley...

²⁰Las producciones –con intención artística o no- de los beneficiarios han de entenderse como parte de su historia de vida, por lo que han de ser absolutamente respetadas.

- a. Deberá ser conocido por todos los miembros de la Red Interna y Externa.
- b. Deberá recogerse en el Protocolo de Actuación.

12 COMPROMISO DE LA ENTIDAD

1. Para conseguir que la persona que ratifica el presente CdC pueda cumplir con sus compromisos, FISAT garantizará:
 - a. Su capacitación a través del Programa de Formación.
 - b. El acceso a la información necesaria.
 - c. Un canal de asesoramiento continuo a través de los Puntos de Coordinación (General y Local), el Responsable de Protección y el Comité de Protección.

13 GESTIÓN DE LA RATIFICACIÓN DEL CÓDIGO

1. De cara a facilitar el seguimiento de la implementación del SdPI y las medias dispuestas en la Pdp²¹, se procederá de la siguiente forma:
 - a. El ejemplar firmado de la aceptación del CdC se incorporará al expediente de la persona.
 - b. Se llevará una lista de las personas que han ratificado el CdC segmentada por áreas funcionales de la entidad, en la que consten: nombre y apellidos, función, proyecto en el que se intervine y fecha de ratificación.

²¹Por ejemplo, de cara a la auditoría.

14 ANEXOS AL CÓDIGO

1. La persona que se va a suscribir al CdC, en el Anexo al Código tendrá toda la información relativa a su compromiso con FISAT, de manera que la ratificación del CdC implica automáticamente la aceptación de las consecuencias y compromisos específicos.

i DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTERNO

1. Se adjuntarán los siguientes documentos:
 - a. Política de Protección.
 - b. Protocolo de Actuación.
 - c. Informe de Notificación.
 - d. Plan de Comunicación Interno.
 - e. Plan de Comunicación Externo.

ii CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN Y/O DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

1. Se adjunta documento de consecuencias derivadas de la vulneración de la Política de Protección y/o del Código de Conducta.

CONSECUENCIAS DERIVADAS DE LA VULNERACIÓN DE LA POLÍTICA Y/O EL CÓDIGO DE CONDUCTA

Para los miembros de los Órganos de Gobierno de la entidad:

Suspensión temporal o definitiva de sus funciones y sustitución del puesto.

Para el personal contratado.

- a. Suspensión temporal de empleo y sueldo.
- b. Cambio de puesto de trabajo.
- c. Despido.

Para el personal voluntario:

- a. Suspensión temporal de sus funciones.
- b. Cambio de funciones / área funcional.
- c. Imposibilidad de seguir prestado su colaboración en la entidad.

Para los socios, colaboradores y contratados:

- a. Suspensión temporal de sus funciones.
- b. Cambio de funciones / área funcional.
- c. Imposibilidad de seguir prestado su colaboración en la entidad.

Para otros agentes

En los casos no previstos en los apartados anteriores, la decisión a adoptar será validada por el Equipo directivo de FISAT teniendo en cuenta lo dispuesto en dichos apartados.

D./Dña _____ en calidad de _____ (empleado/a, voluntario/a, colaborador/a) de la FUNDACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS declara:

1. - Que acepta el Carácter Propio de nuestro centro, definido por el documento y concretado en el Proyecto Educativo Pastoral del Centro y en la “Misión, Visión y Valores” de sus estatutos.
2. - Que se compromete a seguir procesos educativos encaminados a promover una educación integral en los destinatarios. Dicha educación integral, siguiendo el modelo de Don Bosco, hace especial hincapié en el desarrollo de las siguientes dimensiones de la persona: Educativo-cultural, social y asociativa, ética y religiosa y el proyecto de vida.
3. - Que se compromete a integrar en su quehacer educativo el estilo salesiano, que subraya: la cercanía personal, el ambiente de familia, la atención a los destinatarios más necesitados, el protagonismo juvenil, la confianza ilimitada en las posibilidades de cambio y de mejora de las personas, el trabajo en equipo, un ambiente rico en valores, la alegría y la fiesta y los medios de comunicación social.
4. - Que se compromete a conocer a fondo, respetar y poner en práctica la «Propuesta Educativo Pastoral en las Plataforma Sociales Salesianas»
5. - Que se compromete a difundir dicha propuesta educativa a través de su trabajo en el propio Centro.
6. - Que confirma que se le ha facilitado el acceso a los documentos de PROTOCOLO DE ACTUACIÓN y CÓDIGO DE CONDUCTA, alineados en sus líneas fundamentales con el CÓDIGO DE CONDUCTA de SALESIANOS España, así como que se compromete a leerlos y acatar su contenido.
7. - Que se compromete a realizar la formación en el Sistema de Protección Interno de FISAT, en un periodo máximo de tres meses desde la entrega de la documentación, asumiendo su contenido y comprometiéndose a aplicarlo en el desarrollo de su actividad.

Nombre y apellidos:

DNI:

Tipo de relación con la entidad:

Fecha de adhesión:

Firma: